ICCU INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA	**FORMATO**	**CÓDIGO**	MS-GC-FR-002
	GESTIÓN CONTRACTUAL	**VERSIÓN**	2
	ACTA DE SUSPENSIÓN Y REINICIO	**FECHA**	4/03/2025

ACTA No. 1

CONTRATO ☑	CONVENIO ☐ O.T. ☐	**ICCU-783-2025**
FECHA DE SUSPENSIÓN	22/06/2026	
CONTRATISTA EJECUTOR	CONSORCIO CUNDINAMARCA JINT 17	

OBJETO

ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS VÍAS: 1. VÍA DESDE EL CASCO URBANO DE LENGUAZAQUE AL CASCO URBANO DE VILLAPINZÓN,2. VÍA DESDE EL CASCO URBANO DE JERUSALÉN AL CRUCE DE LA VÍA RUTA 45, 3. VÍA QUE DESDE EL SECTOR TABACAL CONDUCE AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE QUIPILE, 4. VÍA DESDE EL CASCO URBANO DE CHOCONTA AL CASCO URBANO DE CUCUNUBÁ, 5. VÍA QUE CONECTA EL CRUCE CON EL CORREDOR BOGOTÁ – FONTIBÓN - FACATATIVÁ - LOS ALPES, SECTOR LA VIRGEN, HASTA LA VÍA FACATATIVÁ - EL ROSAL, 6. VÍA DESDE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SUPATÁ AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PACHO".

MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN

Se considera pertinente acordar la suspensión temporal del Contrato de Consultoría ICCU-783-2025 por un término de treinta (30) días calendario, en atención a la comunicación CCJINT17-0783-0808-26, con el propósito de permitir la gestión y culminación de los trámites administrativos necesarios para implementar las medidas de manejo ambiental requeridas por la Corporación Autónoma Regional (CAR).

Esta suspensión obedece a que las actividades correspondientes al Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA) para el Corredor 2 (vía desde el casco urbano de Jerusalén al cruce con la Ruta 45), se identificó una superposición parcial del trazado proyectado con el Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Vertiente Oriental del Río Magdalena, situación que requiere la definición de lineamientos y determinantes ambientales por parte de la autoridad competente y que compromete directamente al Volumen X- Estudio de Diagnóstico Ambiental. Durante este periodo, se busca obtener respuesta correspondiente por parte de la corporación, garantizando así la continuidad de las actividades en cumplimiento de la normativa vigente.

Lo anteriormente expuesto se da con el fin de evitar afectaciones en el desarrollo normal de las actividades contractuales, garantizar la participación efectiva de los equipos técnicos requeridos y asegurar que, una vez reanudadas las labores, la ejecución del contrato continúe en condiciones adecuadas de eficiencia, coordinación y cumplimiento de los objetivos previstos.

En consecuencia, las partes acuerdan suspender temporalmente el Contrato de Interventoría hasta el ventiuno (21) de julio de 2026, con fecha de reanudación de las actividades contractuales a partir del veintidós (22) de julio de 2026. Durante el término de la presente suspensión no se implicará reconocimiento de costos adicionales, compensaciones económicas o reclamaciones derivadas de dicha suspensión, reanudándose el conteo del plazo una vez se suscriba el acta de reinicio correspondiente.

Observaciones

Suspensión N°1: Desde 22 de junio de 2026 hasta el 21 de julio de 2026.

FECHA DE INICIACIÓN:	jueves, 6 de noviembre de 2025		
PLAZO:	8	DIAS ☐	MESES ☑
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	lunes, 6 de julio de 2026		
TIEMPO DE SUSPENSION N° 1	30	DIAS ☑	MESES ☐
FECHA DE REINICIACIÓN	miércoles, 22 de julio de 2026		
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	6 de agosto de 2026		☐

NOTAS:

1, El Ejecutor se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas.La presente suspensión (y/o prórroga) que se autoriza no genera reconocimiento alguno por parte del ICCU.

2. La presente suspensión se perfecciona con la suscripción por las partes.

3. En el evento en que se reanude el contrato de obra antes de la fecha prevista, se debe elaborar acta de reinicio con la fecha de la reiniciación.

4. La aprobación de la presente se realiza a través del portal electrónico SECOP II